

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR DONALDO ENRIQUE ROJAS SOLANO
CONTRA LUIS EDUARDO MARTINEZ SALAS**

Rad.No. 47-001-31-53-002-2023-00186-00

ASUNTO

Procede este despacho judicial a pronunciarse acerca de la subsanación de la presente demanda.

CONSIDERACIONES:

La presente demanda fue inadmitida mediante auto de fecha el 21 de noviembre de 2023, determinación donde se concedió al extremo activo el término legal de cinco (5) días siguientes a la notificación que se materializó el 22 del mismo mes y año, para subsanar los defectos anotados, es decir que el termino feneció el 29 de noviembre de calendas.

Por su lado, la parte demandante el día 11 de diciembre de 2023 a las 9:09 presentó escrito de subsanación, habiendo avanzado incluso un término holgado superior al del indicado en consecuencia no queda otro camino que rechazar la demanda de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del C. G. del P. y, abstenerse, por tanto, el despacho de analizar aquél, como quiera que fue radicado de manera extemporánea, es decir, fuera del término legal,

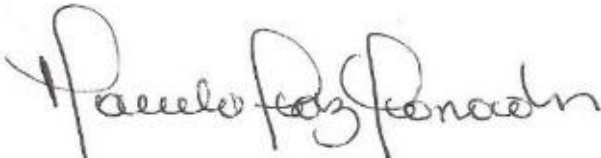
Por lo anterior, se resuelve

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutivo seguida por DONALDO ENRIQUE ROJAS SOLANO vs LUIS EDUARDO MARTINEZ SALAS por las razones expuestas en la parte considerativa de éste pronunciamiento.

SEGUNDO: Por Secretaría tómense las anotaciones del caso, tanto en los libros radicadores como en el software TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

Sao

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	
Por estado No.	de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 11 de enero de 2024.	
Secretaria, _____.	